

que á la muerte del prestador se liberta no solo de los intereses, sino tambien del capital; pero se ha demostrado por cálculos positivos, que pasando el interes de este empréstito de 7 p^o hay pérdida para el estado. Los cómputos se han hecho suponiendo que los prestadores fuésen de todas edades, y la esperiencia ha manifestado que la mayor parte de estos empréstitos se han contraído en cabeza de jóvenes.

Cuando las rentas viajeras se hicieron frecuentes en Francia, el espíritu de especulación procuró sacar de ellas las mejores ventajas para los prestadores. Unos jinebrinos muy diestros eligieron treinta individuos de seis á siete años, edad que segun las tablas de probabilidades de la duracion de la vida humana, ofrece mas esperanzas de longevidad, escogiéndoles entre aquellos que por sí mismos y por sus familias, anunciásen la complexion mas fuerte y la mejor salud: prefirieron mujeres, porque en general viven mas tiempo, y les proporcionaron estados tranquilos con una regular comodidad para subsistir. Sobraron estas treinta cabezas colocaron grandes sumas en rentas viajeras, y despues las negociaron con utilidad.

A esta especie de empréstito puede reducirse el que se conoció en Francia con el nombre de *tontina*, llamado así por el de su inventor Lorenzo Tonti, napolitano. Su primer plan consistia en una sociedad compuesta de diez clases de individuos de diferentes edades, á las cuales designaba 100,000 libras de capital en renta viajera, y las diez componian un millon. Cada accion era de 300 libras que al 5 p^o producian la renta de 15 libras. Se podia tomar una ó muchas acciones, y se entraba en la clase á que correspondia la edad. Las clases se distribuian del modo siguiente.

1. ^a abajo de 7 años	6. ^a de 35 á 42.
2. ^a de 7 á 14	7. ^a de 42 á 49.
3. ^a de 14 á 21	8. ^a de 49 á 56.
4. ^a de 21 á 28	9. ^a de 56 á 63.
5. ^a de 28 á 35	10. ^a de 63 para arriba

Cuando morfa un accionista de cualesquiera de estas clases, la renta de su accion ó acciones debia distribuirse entre los superstites de la misma clase, de modo que las rentas de los muertos aumentaban sucesivamente las de los vivos, porque cuando hubiese fallecido la mitad de los accionistas de una clase, la otra doblaba su renta; y esta proporcion se guardaba hasta el término de que sobreviviendo uno solo, él llevaba la renta de todos los de su clase, sin cuya muerte el estado no se libertaba de la deuda. Ciertamente este modo de tomar prestado es mas ventajoso á un gobierno que el *perpetuo*, porque aun suponiendo la mayor longevidad á los accionistas, el gobierno habria pagado grandes intereses, pero á la muerte del último se habria exonerado de la deuda integramente. Esto prueba que todo empréstito que lleva consigo un jermen de reembolso, es preferible al perpetuo. Pero el arte de los empréstitos públicos ha abandonado estos modos, porque la teoría, ilustrada por la esperiencia le ha sometido al rigor del cálculo, y ha hecho de él una ciencia exacta, como le vamos á ver.

EDUCACION.

Convencido de la necesidad que hay en esta Capital de maestros capaces de dirigir la educacion de las niñas, concebí el pensamiento de solicitar la venida de una señora, que poseyese los talentos precisos al efecto.—Noticioso de que en Buenos-Ayres existian algunas que habian sido contratadas en Europa por el Sr. Rivadavia, y costeadas hasta allí de cuenta del gobierno; sabiendo asertivamente de que el estado de guerra en que está comprometido aquel pais, las habia descontentado, escribí á mi familia y amigos para que les hiciesen proposiciones, y eligiesen entre ellas las mas idoneas. Felizmente ha querido suscribirse madama Pierreclau, cuyos conocimientos, juicio y moralidad están acreditadas en Buenos-Ayres.—Ella ha remitido las condiciones que se advierten en la adjunta nota, y se determinará á venir á Chile si le son admitidas.—Falta, pues, encontrar ahora entre los padres de familia que deseen educar á sus hijos de un modo preferente al que se ha conocido hasta hoy, y entre los amigos del pais, quienes quieran suscribirse hasta el núm. de 45 acciones de 50 pesos cada una al año, cuya suma de 2,250 pesos se distribuirá en la forma siguiente—

Sueldo anual de la preceptora	1000
Alquiler de una casa comoda y bien situada	1600
Sueldo de un portero	144
Id. de una criada que cuide de la limpieza	106
	2,250

A mas de esta cantidad se necesita emplear la suficiente para comprar los muebles precisos para dos habitaciones destinadas á la maestra y para la sala de la escuela, lo que se demostrará oportunamente por un presupuesto, luego que esté lleno el número de accionistas, y que reunidos en sociedad, nombren una comision que se encargue de formar el reglamento para la escuela, describiendo el método de enseñanza, nivelado con el que la maestra propone, y tambien cinco individuos para directores del establecimiento, desempeñando uno las funciones de presidente, otro las de secretario y otro las de tesorero.—La comision será encargada de estender la contrata que ha de mandarse á Buenos-Ayres para que la firme madama Pierreclau: esta no será por ménos tiempo que cinco años.—Las pensiones de 50 pesos por cada niña se pagaran adelantadas al principio del año, como la cantidad que corresponda al importe de los muebles y compostura de casa &c.

Cuando todos conocemos las mejoras que va á obtener la educacion del bello sexo, y la falta absoluta que hoy tenemos de una preceptora con las luces necesarias para dirigirla, parece inútil todo encomio que patentizare su importancia. En los mismos afectos de la naturaleza, y en el placer que cada padre de familia deberá sentir al ver adornadas á sus hijas de aquel brillo que mas que la hermosura contribuye á la felicidad de nuestra especie, se encuentran las razones mas sólidas á favor del

proyecto, y cediendo á las sujestiones agradables de los principios de filantropía que me lo han dictado, no aspiro á otra recompensa, sino á la de su realizacion, que me gloriaré de haber promovido.

Los señores que gusten suscribirse se servirán hacerlo, autorizando la aceptacion con su firma al pie de esta nota. Santiago setiembre 12 de 1827.

José Melan.

Parece superfluo detenerse en demostrar la necesidad de este establecimiento, y en la utilidad que del reportaria el país. No se oye hablar otra cosa á los padres de familia, y tenemos por indudable que á esta hora estarán llenas las suscripciones, y que el servicio que ha hecho el Sr Melan en promover el proyecto, será reconocido eternamente. Apenas tuvimos el gusto de verlo en poder de uno de los suscriptores, nos pareció instantáneo publicarlo, y averiguar cuales serian las materias que se prometia madama Pierceclau enseñar, y cuales las garantías que podiamos tener de su buen suceso. Hemos tenido por resultado de nuestra investigación:

1.º Que ma lama Pierceclau promete enseñar—

A escribir.

Los primeros elementos de la aritmética.

La moral cristiana.

Los principios del idioma castellano.

Id del francés.

La Jeografía.

La musica vocal, piano y harpa.

A coser y bordar.

El modo de presentarse decentemente: las modales escopidas, y en fin las cosas mas indispensables á las mujeres bien criadas.

Y 2.º que Madama Pierceclau es una señora de dulce nacimiento, y de una educacion fina. Que la caída de Napoleon trajo á su familia las desgracias en que fueron envueltas otras muchas que habiendo emigrado por algun tiempo, á su vuelta á Paris se encontró sin bienes de fortuna, pero como poseia el de sus talentos, se dedicó á la enseñanza de jóvenes niñas, en lo que ganaba cuanto le era preciso para vivir con decencia: que su crédito y reputacion decidieron al Sr Rivadavia á solicitarla para venir á Buenos-Ayres, asignándole una pension mas fuerte que la que expian otras muchas. Que la guerra y otros incidentes á todos bien conocidos, ha paralizado los planes de aquel gobierno, y que esta señora aunque todavia gozando de la pension, via en aquella ciudad lecciones por su cuenta en su casa y fuera de ella.—Por esta noticia se viene en conocimiento de las aptitudes de la preceptora, y todo nos promete la pronta realizacion del proyecto, por lo que nos felicitamos y apresuramos á noticiarlo al público.

SUPPLICADO

SS. EE. DE LA AURORA

Quisiese VV. insertar en su periódico el si-

guiente artículo publicado en el núm. 101. del Telegrafo de Lima: imponiendo con esta condescendencia una obligacion que siempre reconoceran sus almos servidores.—*Jorge Young y Ca*

SS. Editores del Telégrafo.

Tiempo ha que ofrecí al público, por medio del periódico de VV. instruirle del estado de las cuentas de D. Juan Parish Robertson con el Supremo Gobierno del Perú. Pero no ménos opuesto á molestar la atencion publica, sino en caso extremo, con asuntos privados y personales, que cuidadoso de observar la moderacion y respeto que el caso exija; elevé mi esposicion al Ejecutivo mismo, á fin de instruirle de los datos positivos que yo tenia para exonerar á mi hermano de todo cargo, y aun sospecha de malaversacion.

Ahora pues tengo la satisfaccion de decir que el mismo Supremo Gobierno ha quedado satisfecho, por su parte, de la justicia que me asiste, como espero se vera por el tenor del siguiente artículo que lo extracto del Peruano N.º 9. publicado ayer.

EMPRÉSTITO DE LONDRES.

Sabemos que D. Guillermo Parish Robertson ha presentado al Gobierno una esposicion de la conduita de su hermano D. Juan Parish Robertson, con el analisis jeneral de sus cuentas: mientras ejerció el cargo de agente del Perú en Londres. En ella se contrae á exonerar á su hermano de toda sospecha de mala versacion en los fondos del Estado, y estamos autorizados á decir que la esposicion ha sido bien admitida por el Gobierno; cuando se ocupa en pasar un asunto al Soberano Congreso Jeneral Constituyente, fijando su dictámen en abrazar los términos de avenimientos solicitados hace meses por el hermano de D. Juan; siendo á su juicio arreglados y útiles á la República; creemos justo hacer esta indicacion para satisfaccion de ambos, y cierto de que las propuestas de D. Guillermo son poner las cuentas á juicio de árbitros, cuyo cargo recaiga en ciudadanos respetables del país, esperamos que el fallo de éstos si se admite tal propuesta, deje intacto el honor y probidad del señor Robertson, primer interesado en la cuestion."

Ha sido una de mis propuestas, la de librar al juicio de hombres honrados é imparciales las cuentas, y por consiguiente la conducta moral de mi hermano; y si este medio de juzgarle se admite, el fallo de los árbitros, será fielmente transmitido al conocimiento del público. Soy de VV. atento y seguro servidor, Q. S. M. B.

Guillermo Parish Robertson.

Lima, 3 de Agosto de 1827.

SE VENDE



En público remate la casa que fué de don Francisco Aguila situada en la calle de las monjas Capuchinas, cuatro cuadras de la plaza mayor y unade la plaza de abastos. Se estan dando los pregones por el oficio del escribano don Fernando Olivares.

IMPRESA DE R. RENGIFO.